

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2303033
Materia	Servicios sociales
Asunto	Dependencia. Demora tramitación.
Actuación	Resolución de cierre

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución,(...)la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 11/10/2023, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito nos comunicaba que, en fecha 14/10/2022, su madre solicitó una revisión de su situación de dependencia. El 20/12/2022 le reconocieron un grado 3 (anteriormente tenía un grado 2), pero no se había resuelto el nuevo PIA.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, en fecha 17/10/2023 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

En particular, y dada la emergencia social de la persona dependiente solicitábamos información sobre los siguientes extremos:

1. Estado en el que se encontraba el expediente de la persona dependiente.
2. Razones de la demora en emitir el nuevo PIA.
3. Fecha en la que, previsiblemente, se dictaría la oportuna resolución del nuevo PIA.
4. Cualquier otra información de interés para una mejor resolución de la queja.

En fecha 06/11/2023 tuvo entrada en esta institución una solicitud de ampliación de plazo de la Administración autonómica competente y, al amparo del art. 31.2 de la Ley 2/2021, se la concedimos mediante una Resolución de fecha 07/11/2023.

El 22/12/2023 tuvo entrada el informe solicitado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en el que nos comunicaban lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 01 de diciembre de 2023, se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una Prestación económica para cuidados en el entorno familiar con una cuantía mensual de 455,40 euros. Esta prestación tiene efectos desde el día 20 de diciembre de 2022.

Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago –según lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y su normativa de desarrollo– previas a la materialización del pago.

En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes están realizando dichas gestiones, por lo que el abono de la prestación reconocida se realizará a la mayor brevedad posible.

En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de revisión del PIA en plazo, cabe indicar que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.

En fecha 22/12/2023, dimos traslado del informe a la persona promotora de la queja para que, si lo consideraba oportuno, presentase alegaciones. Así lo hizo, mediante un escrito de fecha 03/01/2024, indicándonos que ya estaba resuelta la queja, ya que el día 29/12/2023 la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, procedió al pago de los atrasos y de la mensualidad de diciembre.

La Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ha colaborado con esta institución remitiendo en plazo la respuesta a nuestra solicitud de información.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta Resolución a todas las partes, estimando que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda procedió a resolver el expediente de la persona dependiente.

La presente Resolución pone fin al procedimiento de queja y no cabe recurso alguno contra ella.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana